



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2019-IPD/CS-PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Conste por el presente documento, la Contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN** que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20135897044 con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur - Estadio Nacional), Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por la Jefa de la Oficina General de Administración - Sra. **MARIELA ESTHER ÁLVAREZ MUÑOZ**, identificada con DNI N° 07331230, y de la otra parte, **DP COMUNICACIONES SAC**, con RUC N° 20510709099, con domicilio legal en Av. Jorge Chávez N° 184, Interior 302, Urb. José Balta, Distrito de Miraflores, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11749058 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **MANUEL ANTONIO SALERNO MURO**, con DNI N° 07257950, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11749058, Asiento N° D00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 20 de junio de 2019, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 016-2019-IPD/CS-1era Convocatoria, para la Contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. La publicación del consentimiento de la Buena Pro se hizo el día 28 de junio de 2019.

A través de la Carta s/n de fecha de recepción 01 de julio de 2019, **EL CONTRATISTA** remite la documentación para la suscripción del contrato; sin embargo, de la revisión de los mismos se evidencia observaciones en la documentación presentada. Mediante Carta N° 121-2019-IPD/OGA/UL recibida el 03 de julio de 2019 por **EL CONTRATISTA**, se le otorgó un plazo de dos (02) días hábiles para que subsane las observaciones conforme al literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Mediante Carta s/n de fecha de recepción 03 de julio de 2019, **EL CONTRATISTA** cumple dentro del plazo otorgado con subsanar las observaciones realizadas por **LA ENTIDAD**, concluyendo así con la presentación total de la documentación para efectos de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN** de acuerdo a los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 016-2019-IPD/CS, así como a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, bajo el **SISTEMA DE SUMA ALZADA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 60,000.00 (Sesenta Mil y 00/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley, en concordancia a cada concepto que obra en su oferta y su estructura de costos presentada para la suscripción del contrato, según siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario Mensual S/	Costo Total S/
Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación	Mes	12	S/ 5,000.00	S/ 60,000.00

Este monto comprende el costo del servicio a contratar, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en **DOCE (12) CUOTAS cada treinta (30) días calendario**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el numeral 39.3 del artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 171.2 del artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato se inicia desde el día siguiente de la firma de contrato, por el plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días calendario**.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta del postor adjudicado, así como los documentos derivados de la **Adjudicación Simplificada N° 016-2019-IPD/UL** que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La conformidad será otorgada por Oficina de Información y Comunicaciones**, el mismo que supervisará de acuerdo a los Términos de Referencia.




ANTONIO SALERNO M.
Gerente General
dp comunicaciones SAC



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **un (01) año**, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considerará como "**Otras Penalidades**" la siguiente en concordancia al artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:



ANTONIO SALERNO M
Gerente General
dp comunicaciones SAC



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	PENALIDAD
Omisión reiterada de noticias competentes al IPD (Entiéndase reiterada más de 3 noticias omitidas durante la semana.	S/ 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)
Tardanza injustificada del primer reporte de diarios del día (pasada las 7:00am) en el envío del monitoreo	De 07:01 am a 9:30 am, S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles). De 09:31 en adelante, S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles)
Tardanza injustificada de fines de semana (pasada las 8:30 am) en el envío del monitoreo	De 08:31 am a 09:15 am, S/ 30.00 (Treinta y 00/100 Soles). De 09:16 en adelante, S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles)

(*) La forma del procedimiento de verificación respecto a la tabla de penalidades, consistirá en que el funcionario designado por el IPD procederá a levantar un Acta indicando las observaciones, la misma que será suscrita por EL CONTRATISTA y en caso de no encontrarse presente o de su negativa de firmar corresponderá notificarlo en su domicilio legal.

(**) La penalidad será descontada de la facturación correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



ANTONIO SALERNO M
Gerente General
dp comunicaciones SAC



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 - Tribuna Sur – Estadio Nacional, Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Jorge Chávez N° 184, Interior 302, Urb. José Balta, Distrito de Miraflores, Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2019.



LA ENTIDAD

MARIELA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
Jefe de la Oficina General de Administración
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL CONTRATISTA

ANTONIO SALERNO M
Gerente General
dp comunicaciones SAC